

en dha Junta, y para q. no aleguen Ignorancia  
 a los que no fueren habidos, que se les esp. papel en la  
 forma Ordinaria; y que N. M. deo a que siempre se  
 ha usado para dha Junta Real. a los Vecinos y Consejo  
 de la Villa de Logroño, y q. continuando en sus Casas  
 procedim. to. tiene N. M. deo la que se libro en el año  
 proximo pasado sin haberla querido devolver aunque  
 se ha diligenciado por muchos medios para N. M. deo et todo  
 P. N. deo sup. a dha dha dha Junta se diria mandar  
 librar N. M. deo deparada para dha Villa de Logroño,  
 habiendo sabido por dha m. e. dha que esta dha dha  
 para dha Junta Real; y para q. N. M. deo la N. M. deo  
 que se libro en el año proximo pasado, con lo aper  
 cebim. deo que tubiera por convenientes; y que a los  
 Vecinos de esta Villa se leser por los N. M. deo se  
 Juzgado segun costumbre; Teniendo dha dha dha  
 Mandaron se haga entodo segun y como por el  
 N. M. deo se previene, y lo firmaron sus N. M. deo  
 con dha dha dha et de lo q. D. N. deo

fran puche  
 Manuel Rodriguez  
 Pedro Pinax  
 Mateo Mathias  
 Simon  
 fran. de Salazar  
 D. Juan Gonzalez Alfonso Pina  
 de Leon  
 D. Andres Nunez  
 Pedro Garcia  
 Valladolid  
 Juan de Logroño  
 Diego Gomez  
 Andres de Logroño

